



“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México

15 de marzo de 2024

CEFP/DG/LXV/345/24

Asunto: Respuesta a solicitud.

Diputado Juan Ramiro Robledo Ruíz
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
Presente

En respuesta a la solicitud 120, de fecha seis de marzo del presente, a través del cual requiere a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario de entre otras, **la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de reforma del Poder Judicial.**, presentada por el Ejecutivo Federal, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto establecer que los puestos de Ministros, Magistrado de Circuito y Jueces de Distrito serán designados por medio de elección popular; sustituir al Consejo de la Judicatura Federal por el nuevo Órgano de Administración Judicial y la Comisión de Disciplina Judicial por el Tribunal de Disciplina Judicial; modificar las estructuras orgánicas; precisar que las remuneraciones para el servicio del personal del Poder Judicial no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

el presupuesto correspondiente; y extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley. Para lo cual se propone reformar los artículos 17, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 107, 110, 111, 116 y 122; adicionar elementos a los artículos 20, 96, 97, 98, 100 y 105; y derogar aspectos de los artículos 95, 98 y 100, todos de la CPEUM.

Con base en el análisis de dichas propuestas, se identificó aquellas que representan cambios cuya atención no implica la erogación de recursos con cargo al erario federal, razón por la cual **no generan impacto presupuestario**, mismas que se presentan a continuación:

Artículos 17 y 20:

- **Párrafo segundo del art. 17 y párrafo segundo, fracción VII, apartado b del art. 20.-** Se precisa el plazo de seis meses como el tiempo en el que el órgano jurisdiccional que conozca de un asunto en el proceso penal deba emitir sentencia.

Artículo 94:

- **Párrafo cuarto.-** Se plantea que todas las sesiones del pleno serán públicas.
Cabe mencionar que, actualmente las sesiones del pleno son públicas.
- **Párrafo quinto y sexto.-** Corresponde a un cambio conceptual del nombre de dependencias.
- **Párrafo noveno y décimo segundo.-** Se disminuye el número de votos de ocho a seis para que las sentencias emitidas por la SCJN sean de carácter obligatorio para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

- **Párrafo décimo cuarto.-** Se establece una reducción en el tiempo de duración del cargo de los ministros, pasa de quince a doce años.
- **Párrafo décimo quinto.-** Se precisa que ninguna persona que haya sido Ministro podrá ser electa para un nuevo periodo.

Artículo 95:

- **Fraciones II, III, V y VI del párrafo primero.-** Se definen los requisitos para ser electo Ministro de la SCJN y se sustituye el término “designación” por “elección”.

Artículo 97:

- **Párrafo primero y segundo.-** Se refiere a los requisitos para ser electo Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, además contempla las causales de la remoción del cargo.
- **Párrafo tercero:** Se puntualiza que cualquier persona podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser contrarios a la ley. Así como que dicho organismo conducirá sus investigaciones de manera pronta, completa, expedita e imparcial.

Esto último, es una atribución que ya desempeña el (CJF), habilitada en la página oficial del citado instituto, y está disponible en la sección denominada “Buzón de quejas y denuncias del Consejo de la Judicatura Federal”¹.

Artículo 98:

- Se definen las causales por las cuales un ministro puede ausentarse de su cargo.

¹ <https://www.cjf.gob.mx/quejas.htm>

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

Artículo 99:

- **Fracción I del párrafo cuarto y párrafo décimo.-** Se establece que la administración y control interno en el Tribunal Electoral corresponderá al órgano de administración judicial; y que lo referente a la disciplina recaerá en el Tribunal de Disciplina Judicial. Al mismo tiempo, se elimina que las actividades de administración, vigilancia y disciplina estarán a cargo de una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Respecto a sustituir al CFJ por los dos entes arriba mencionados, se comenta lo siguiente: El Quinto Transitorio de la Iniciativa señala que el CJF continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

Por su parte, en el artículo Sexto Transitorio se menciona que en el periodo de transición (derivado de la creación de los referidos entes), el CJF implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial y de control interno.

Por lo anterior, se observa que la propuesta implica una transferencia de recursos, por lo que su atención no conlleva la erogación de recursos adicionales a los actualmente previstos con cargo al erario federal.

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
***"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"***

Cabe mencionar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024 fueron asignados recursos por 68,917,261,195 pesos al CJF para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 101:

- **Párrafos primero y segundo.-** Se puntualizan los cargos públicos y privados a los que no podrán aspirar los integrantes del Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

Artículo 110:

- **Párrafos primero y segundo.-** Adiciona que los integrantes del Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial pueden ser sujetos a juicio político.

Artículo 111:

- **Párrafos primero y quinto.-** Se incorpora la posibilidad de proceder penalmente contra integrantes del Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

Artículo 116:

- **Párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo.-** Se establece la independencia de los integrantes del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial; así como que las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases que establece la CPEUM para el Poder Judicial de la Federación y en los términos y modalidades que establezcan las Constituciones locales.

Artículo 122:

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

- **Párrafo primero y tercero de la fracción IV, apartado A.-** Se hace mención a las dos dependencias propuestas en la iniciativa (Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial) como instituciones en las cuales se depositará el ejercicio del Poder Judicial. Como ha sido señalado con anterioridad dichos organismos sustituyen al CJF.

Por otro lado, se identifican los siguientes aspectos que **podrían propiciar el ahorro de recursos públicos**:

Artículo 94:

- **Párrafo tercero.-** Se establece una reducción del número de ministros que conforman la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al pasar de 11 a 9 integrantes.

Al respecto, en el PEF 2024, Anexo 23.5, Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación², se consignan las siguientes percepciones netas correspondientes al puesto de Ministro:

- 2,483,376 pesos anuales por sueldos y salarios;
- 445,309 pesos anuales por concepto de aguinaldo-prima vacacional; y
- 416,754 pesos anuales por concepto de pago por riesgo.

Por lo que el monto total de percepciones resulta en 3,345,439 pesos anuales.

Dado que la propuesta plantea la eliminación de dos puestos de ministro, el monto de dichas percepciones sería de 6,690,878 pesos anuales, lo que podría representar un ahorro de recursos públicos; no

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709507&fecha=25/11/2023#gsc.tab=0
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

obstante, la eliminación de dichos cargos también podría incidir en gastos por indemnización u otros que deriven de su eventual aprobación.

- **Párrafo décimo tercero.-** Se instruye que la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los Magistrados Electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Con base en el PEF 2024, Anexos 23.1.2.; 23.5; 23.6; y 23.7 las remuneraciones de algunos de los puestos que se señalan en el párrafo anterior son superiores a la percepción ordinaria mensual neta del Presidente de la República, conforme se aprecia en la tabla siguiente:

Puesto	Percepción ordinaria mensual neta (cifra en pesos)
Presidente de la República	129,432
Ministro de la SCJN	206,948
Magistrado de Circuito	152,482
Juez de Distrito	139,161
Magistrado Electoral*	201,882

* Cofrresponde al puesto de Magistrado de sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial.

Por lo anterior, de aprobarse esta propuesta, se tendrían que ajustar las remuneraciones de los puestos referidos, así como la de otros puestos, que al formar parte del Poder Judicial de la Federación tengan una percepción salarial mensual neta por arriba del sueldo aprobado para el Presidente de la República.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

El ahorro de recursos públicos estaría dado por la diferencia de las percepciones con respecto a la del Presidente de la República y por el número de puestos existentes a los que habría que aplicarles dicho criterio.

- **Párrafo décimo cuarto.**- Se elimina el derecho a que los Ministros de la Suprema Corte de la Nación, al vencimiento de su periodo reciban un haber por retiro.

Esta propuesta generará un ahorro presupuestario que dependerá del número de haberes por retiro que dejen de otorgarse y del monto de recursos que estos representen.

Artículo 100:

- **Párrafo segundo.**- Se establece una reducción de siete a cinco, de los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial.

Sobre este punto se comenta que actualmente se prevé que el CJF se integre por siete miembros: uno es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

Según el PEF 2024, Anexo 23.6.1 Límites de la percepción ordinaria mensual de los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, las percepciones netas del puesto de Consejero se integran de la siguiente forma:

- 2,458,488 pesos anuales por sueldos y salarios;
- 445,441 pesos anuales por aguinaldo-prima vacacional; y
- 416,799 pesos anuales por pago por riesgo.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

En total representan 3,320,728 pesos anuales. Bajo el supuesto de que los dos miembros que se propone eliminar corresponden a los que son designados por el Pleno de la Corte o el Senado o por el Presidente de la República, se generaría un ahorro para el presupuesto equivalente a 6,641,456 pesos anuales.

- **Último párrafo.-** Se instruye a que en el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

La eventual aprobación de esta propuesta generaría un ahorro presupuestario, mismo que se enteraría a la Tesorería de la Federación para ser destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Pensiones para el Bienestar, según lo establece el artículo Décimo Transitorio de la Iniciativa.

Con base en la nota titulada *Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación*³ elaborada y publicada por el Senado de la República, así como por información relativa a los saldos de los fondos que se analizan⁴, se presenta lo siguiente:

³ <https://morena.senado.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/Fideicomisos-ECONO%CC%81MICA.pdf>

⁴ https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/faaj/resources/productosFinancieros/2023/Cuarto_Trimestre_2023.pdf
https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/farsacd/resources/recursos/Cuarto_Trimestre_2023.pdf
https://www.cjf.gob.mx/Transparencia/resources/documentos/administrativa/fideicomisos/2023/fideicomisoCJF_4Trim.pdf
<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/fideicomisos>
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/saldos/2024-01/F-4o-Trim2023.pdf>
<https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/10/Fideicomisos-del-Poder-Judicial.pdf>
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2023/ivt/O4afp/itanfp14_202304.pdf
https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/FAAJ/resources/normativa/Lineamientos_Ejercicio_Recursos_Disponible-s-10032023.pdf

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
***"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"***

-El Poder Judicial de la Federación posee 14 fideicomisos que en su conjunto tienen un saldo al 31 de diciembre de 2023 de 22,780,972,562 pesos, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tiene 6 fideicomisos con un monto total de 6,604,416,981.02 pesos;
- El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) posee 6 fideicomisos, cuyo saldo asciende a 16,103,790,460.25 pesos; y
- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) cuenta con 2 fideicomisos cuyo saldo asciende a 72,765,121.17 pesos.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Recursos disponibles en los fideicomisos del Poder Judicial de la Federación
(pesos)

Núm.	Fideicomisos	Saldo al 31 de diciembre de 2023
Suprema Corte de Justicia de la Nación		
1	80691 Pensiones Complementarias para M. S.	880,187,632.65
2	80690 Pensiones Complementarias para M.M. y P.O.	3,144,452,349.11
3	80688 Plan de Prestaciones Médicas	153,229,200.50
4	80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos	188,582,930.67
5	80687 Remanentes Presupuestales	1,467,963,623.59
6	2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA)	770,001,244.50
		6,604,416,981.02
Consejo de la Judicatura Federal		
1	80692-Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados	4,964,753,526.52
2	80693-Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces	67,532,125.79
3	80694-Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	72,765,121.17
4	80695-Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal	4,417,992,661.50
5	Fondo para la Administración de los Recursos Provenientes de Sentencias que Deriven de las Acciones Colectivas Difusas	2,256,758.43
6	Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia	6,634,415,309.51
		16,159,715,502.92
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación		
1	Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España" ¹	0
2	80694 Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	16,840,078.48
		16,840,078.48
14	Saldo total de los fideicomisos al 31 de diciembre de 2023	22,780,972,562.42

Fuente: elaborado por el CEFP con información del Consejo de la Judicatura Federal.

¹ Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80, 81, así como las 102, 103, 107, 109 y 114, destinadas a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

La propuesta de la Iniciativa puntualiza que “no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley”, por tanto se exceptúa el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en virtud de que la Ley Orgánica del Poder Judicial⁵ ya incluye dicho fondo, en el Título Décimo Primero Del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que comprende los artículos 224 a 233 , así como en los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder judicial de la Federación . Bajo este contexto, la eventual aprobación de este planteamiento, considerando los 14 fideicomisos del Poder Judicial, a excepción del Fondo de Apoyo a la Administración Judicial, por no aplicarle el criterio de extinción propuesto, podría implicar un ahorro de recursos presupuestarios que ascendería a 16,146,557,252 pesos de 2023 que actualizados a 2024 representan 16,919,526,795 pesos. Dicho monto se destinaría al Fondo de Pensiones para el Bienestar, según lo previsto en el Décimo Transitorio de la Iniciativa.

Por último, se identifican las siguientes propuestas que **podrían generar un impacto Presupuestario**.

Artículo 94:

- **Párrafo octavo:** Puntualiza que los cargos de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito serán electos conforme las bases previstas en el artículo 96 Constitucional (en el cual se establece que se llevará a cabo por elección y no por designación).

Artículo 96:

- **Párrafos primero y segundo, y adición de las fracciones I y II, así como los párrafos tercero, cuarto y quinto.-** Se modifica la forma por la cual serán elegidos los Ministros de la SCJN, los Jueces de Distrito y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, planteándose que será

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>
Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;
Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

de manera directa y secreta por la ciudadanía, el primer domingo de junio, en las elecciones ordinarias. También se describe el mecanismo por el que serán postulados los candidatos.

Artículo 99:

- **Fracción décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto.-** Se definen los lineamientos para ser Magistrado Electoral, así como la forma de su designación que será por elección popular.

Artículo 100:

- Se plantea el cambio de la integración del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los lineamientos para integrarse como magistrado del Tribunal en comento, su forma de designación y mecanismo de elección.

La propuesta de que la elección de los cargos en comento se lleve a cabo de manera directa por la ciudadanía, si bien aprovecha la celebración de las elecciones ordinarias, mismas que ya se contemplan en la normatividad aplicable, específicamente en el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, podría requerir la impresión de las boletas, urnas especiales, y las campañas de los candidatos para que los reconozca la población, lo que podría resultar en un impacto presupuestario.

Finalmente, no se omite señalar que las modificaciones a los **artículos 105 y 107** podrían generar un impacto en los ingresos de los Órganos de Justicia Federal, ya que se propone homologar la suspensión de una norma que sea planteada por controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad. Lo que podría originar que la dependencia deje de recibir ingresos por concepto de “garantía”⁶ fijada por los órganos

⁶ Se entiende por garantía como el depósito de dinero a un órgano jurisdiccional para cubrir daños o perjuicios que se pudieran generar con la suspensión de un acto reclamado.

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio “I”, Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

jurisdiccionales que conceden la suspensión de un acto reclamado tal como lo establece el artículo 132 y 168 de la Ley de Amparo. Dicho monto no sería posible determinar, ya que está en función del acto que se suspende la cantidad de dinero fijada por garantía y del número de garantías que se dejen de fijar.

Con base en lo anteriormente expuesto, se concluye que la eventual aprobación de las **propuestas no genera un impacto presupuestal**, debido a que el Sexto Transitorio de la Iniciativa señala que *en el periodo de transición, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial y de control interno; esto es, una transferencia de recursos del ente que se propone sustituir hacia los de nueva creación.*

Por su parte, el Décimo Transitorio precisa que *los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones de trabajo aplicables.*

Por otro lado, se identifican propuestas cuya eventual aprobación podría propiciar ahorros presupuestarios, por concepto de cambios en las estructuras orgánicas; el ajuste en las remuneraciones de los puestos del Poder Judicial de la Federación que actualmente se encuentran por arriba de la percepción aprobada para el Presidente de la República; y por la extinción de los fideicomisos del Poder en comento, que según el Décimo



“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Transitorio de la Iniciativa se destinarían al Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Habría que añadir que, si bien algunos aspectos de la Iniciativa generan gastos, esto es el impacto de los procesos electorales de los ministros, se compensa con los ahorros esperados. En conclusión, la eventual aprobación de la Iniciativa no requerirá recursos en el presente ejercicio fiscal por lo que no genera impacto presupuestal.

En espera de que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director General

C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes. Directora de Estudios Hacendarios.
Lic. Mario Cabrera Alcantara. Investigador.

CEFP-IPP-120.15-2024